

ACTA DE SESIÓN No. CD-42/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves siete de octubre de dos mil veintiuno, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I) Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por General Electric Co.
- II) Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Arconic Inc.
- III) Solicitud de autorización de traslado de oficinas de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- IV) Solicitud de autorización de la calificación de Oscar René Monroy Sánchez como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización de activos.
- V) Solicitud de autorización de la calificación de la sociedad Monroy y Asociados como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización de activos.
- VI) Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A.
- VII) Solicitud de cancelación de asiento registral de la licenciada María Concepción Alas de Linares en el Registro de Auditores Externos.

- VIII) Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad HCC Internacional Insurance Company PLC, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IX) *Información reservada.*
- X) Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR GENERAL ELECTRIC CO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por General Electric Co., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por General Electric Co., y la actualización de las características de las acciones comunes, conforme al anexo No. 4 que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR ARCONIC INC.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Arconic Inc., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que las solicitudes presentadas por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumplen con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 7, 8 y 26 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de las solicitudes presentadas y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de las mismas, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Arconic Inc., por el cambio de denominación del emisor a Howmet Aerospace Inc. y la actualización de las características de las acciones comunes, conforme al anexo No. 4 que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

2) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Arconic Corporation, en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario conforme al anexo No. 5 que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables, en consecuencia del proceso de escisión de la compañía Arconic Inc.; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE OFICINAS DE HENCORP, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de traslado de oficinas de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la nueva oficina de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, reúne las condiciones operativas y de seguridad apropiadas para el desarrollo eficiente de sus actividades bursátiles, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en los artículos 15 de la Ley del Mercado de Valores y 44 del Reglamento de la Ley del Mercado de Valores; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literales a) y j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el traslado de las oficinas de Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, a Calle Llama del Bosque Poniente, Edificio Avante, Nivel 9 #9-06, Urbanización Madre Selva III, Antiguo Cuscatlán, La Libertad;

2) Autorizar la modificación de los asientos registrales como Integrante del Sistema Financiero y Casa de Corredores de Bolsa del Registro Público, por el cambio de dirección de sus oficinas;

3) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE OSCAR RENÉ MONROY SÁNCHEZ COMO PERITO VALUADOR DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de la calificación de Óscar René Monroy Sánchez como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización de activos, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Óscar René Monroy Sánchez, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 51 de la Ley de Titularización de Activos, 10, 11 y 12 de la Norma de Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010) y Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Óscar René Monroy Sánchez como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización;

2) Instruir a Óscar René Monroy Sánchez, realizar el pago de los derechos de registro por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), conforme las Tarifas del Registro Público;

3) Comunicar el presente acuerdo a Óscar René Monroy Sánchez.
COMUNÍQUESE.

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD MONROY Y ASOCIADOS COMO PERITO VALUADOR DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de la calificación de la sociedad Monroy y Asociados como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización de activos, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 51 de la Ley de Titularización de Activos, 10, 11 y 12 de la Norma de Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010) y las Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

- 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Monroy y Asociados como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización;
- 2) Instruir a Monroy y Asociados, realizar el pago de los derechos de registro por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), conforme las Tarifas del Registro Público;
- 3) Comunicar el presente acuerdo a Monroy y Asociados. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, 7 literal u) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

- 1) Autorizar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en las cláusulas V) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00), pasando de un capital social de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,476,100.00) a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,476,100.00), representado y dividido en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y UN ACCIONES (134,761) comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, así como, modificar la cláusula XX) REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, conforme lo solicitado y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento;
- 2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Entidad,

como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio;

3) Suprimido por constituir *información confidencial*. Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, relacionado con Art. 24, literal d. de Ley d Acceso a la Información Pública (LAIP).

COMUNÍQUESE.

VII) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ALAS DE LINARES EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS.

El Consejo Directivo, después de conocer el memorándum presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de cancelación del Asiento Registral en el Registro de Auditores Externos de la licenciada María Concepción Alas de Linares, y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) y 78 literal h) ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y a las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-16), corresponde al Consejo Directivo de esta Superintendencia la cancelación de Asientos Registrales y mantener actualizados los Registros que lleva esta Superintendencia; por tanto, **ACUERDA:**

Autorizar la cancelación del Asiento Registral de la licenciada María Concepción Alas de Linares en el Registro de Auditores Externos. **COMUNÍQUESE.**

VIII. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD HCC INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY PLC, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el memorándum correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad HCC International Insurance Company PLC, con domicilio en Reino Unido, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

l) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que

lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad HCC International Insurance Company PLC, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad HCC International Insurance Company PLC, con domicilio en Reino Unido, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad HCC International Insurance Company PLC, con domicilio en Reino Unido, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta

Superintendencia a más tardar el 8 de noviembre de 2021, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

4) Comunicar a la sociedad HCC International Insurance Company PLC, con domicilio en Reino Unido, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo; y

5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

IX) *Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal g. de LAIP.*

X. VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias